



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	137
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076
Demandado:	MASAHIRO SAIGUSA identificado con c.e 335.670
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00506-00
Providencia:	Rechaza Demanda

Mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de los corrientes, se INADMITIÓ la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal Patrimonial promovida a través de apoderado por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076 en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA identificado con c.e 335.670, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión; dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo pedido por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con C.C1.036.399.076 en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA identificado con C.E 335.670.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ

